

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN EN PROGRAMAS DE TÍTULO DE ESPECIALISTAS Y SUBESPECIALISTA ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.**

**RESOLUCION EXENTA N°1437**

**SANTIAGO, 13 DE OCTUBRE DE 2021**

**VISTO:** Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018 del 29 de junio de 2018; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario N°2.750, de 1978; y lo señalado en las Resoluciones N°7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República,

**RESUELVO:**

**1. APRUÉBESE** el convenio de prestación de servicios para la ejecución del programa de formación de título especialista, suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la Facultad de Medicina, de 29 de julio de 2021, y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN EN PROGRAMAS DE TÍTULO DE ESPECIALISTAS Y SUBESPECIALISTA ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago de Chile, a 29 de Julio de 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.608.200-0, representado por su Director **DR. FRANCISCO MIRANDA GUERRERO**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.406.044-7, ambos domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 2429, de la Ciudad de Santiago, en adelante "**El Servicio**" y **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representada por el Decano de la Facultad de Medicina, Profesor **DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.080.701-3, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Independencia N° 1027, de la comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**La Facultad**" o "**La Universidad**", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes del Convenio.-**

El Ministerio de Salud ha impulsado la creación de diversos programas de formación y concursos de acceso a plazas y becas, para que los profesionales médicos y odontólogos se perfeccionen en las especialidades o subespecialidades que se consideran necesarias en la red de los Servicios de Salud, las que son impartidas por los Centros Formadores con el objeto de contribuir a aumentar la capacidad resolutiva en la atención de salud.

En dicho contexto y dentro del marco jurídico establecido por las Leyes N° 15.076 del año 2001, N° 19.664 del año 2000 y N° 19.378, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y de lo dispuesto en los reglamentos relacionados, aprobados por los Decretos N° 507 del año 1990 y N° 91 del año 2001, el Ministerio de Salud otorga en forma directa, indirecta, o a través de un Servicio de

Salud, una formación de especialidad o subespecialidad y apoyo financiero en la forma de una beca o una comisión de estudios para los funcionarios de la red.

Por su parte, la Universidad de Chile es una institución de Educación Superior de carácter nacional y público, que asume con compromiso y vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo del país a través de sus funciones de docencia, creación y extensión. En este sentido y cumpliendo con su misión institucional, la Universidad comprometió su participación en los Programas de Formación respectivos, a través del otorgamiento de cupos en las especialidades y subespecialidades a las que se refiere este convenio, como se explicará en lo sucesivo.

**SEGUNDO: Objeto del Convenio.-**

Por el presente instrumento, el Servicio y la Universidad dejan constancia que se encomendó la instrucción del Programa de Título de:

<b>NOMBRE PROFESIONAL</b>	<b>RUT</b>	<b>ESPECIALIDAD / SUBESPECIALIDAD</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA TERMINO</b>
Richard Alberto Monsalve Malpica	24.132.791-4	Oncología Medica	01.04.2020	23.08.2022

El profesional beneficiario individualizado ha sido seleccionado de acuerdo a los procedimientos que para este efecto mantiene la Facultad, y su formación académica tendrá una duración de tres años en el caso de las profesionales en formación de especialidad médica y dos años en el caso del profesional en formación de subespecialidad médica.

Por su parte, la Universidad aceptó el encargo, se comprometió a prestar los servicios de formación del profesional al que se refiere este convenio, de acuerdo al Programa de cada Especialidad/Subespecialidad, cuyas características y contenidos fueron definidos de conformidad con sus facultades docentes.

**TERCERO: Constancia de Prestación de Servicios de Formación.-**

Por medio del presente instrumento, las partes dejan constancia que los profesionales individualizados precedentemente recibieran la formación en los Programas de Título de Especialidad/Subespecialidad.

Considerando el tiempo que dura la especialización señalada, así como el inicio y término de los años académicos en la Universidad de Chile, se establece que la vigencia del presente convenio será hasta el 23 de agosto del año 2022.

**CUARTO: Valor del convenio.-**

Las partes de este convenio acuerdan que debe procederse al pago por los servicios que prestará la Universidad, que corresponden a la matrícula y arancel universitario del año 2021. El Servicio se compromete a pagar a la Universidad por la formación durante el año 2021 por un valor de **\$7.672.142.- (siete millones seiscientos setenta y dos mil ciento cuarenta y dos pesos).**

**QUINTO: Oportunidad y Forma de Pago.-**

El pago del monto señalado en la cláusula precedente se efectuará en una sola cuota, una vez que éste convenio se encuentre totalmente tramitado, firmado por las partes y aprobado por Resolución del Director del Servicio de Salud, y contra presentación del servicio se emitirá la factura.

Para hacer efectivo el pago, la Universidad debe, previamente, remitir la factura a nombre del **SERVICIO SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE, RUT N° 61.608.200-0, GIRO SALUD**, documento al que deberá acompañar un informe académico y otro de asistencia de los profesionales beneficiarios.

Con todo, el pago sólo procederá, si el Servicio contempla el financiamiento necesario y pertinente para realizar este gasto en el Presupuesto año 2021, y siempre que los recursos se encuentren materialmente disponibles.

**SEXTO: Terminado anticipado de programa de formación.-**

En el caso que las becarias no continúen en el programa de formación de especialidad médica ya sea por renuncia o eliminación, la Universidad se compromete a reintegrar al Servicio de Salud Metropolitano Occidente el monto proporcional restante de lo no cursado por las becarias, siempre que la factura ya sea haya devengado por el Servicio de Salud.

**SEPTIMO: Referentes Técnicos del Convenio.-**

Tendrán las funciones de coordinar, organizar, evaluar y fiscalizar la correcta ejecución o el cumplimiento de este convenio el Jefe de la Unidad de Formación del Servicio de Salud, o el funcionario de esta Unidad en el que delegue estas funciones o le subrogue; y el Subdirector de Gestión de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile o el funcionario en el que delegue las citadas funciones.

Cualquier modificación del presente convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y deberá constar por escrito. En relación con los montos de matrícula y aranceles académicos, estos deberán estar en el marco concordado entre el Ministerio de Salud y la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH).

**OCTAVO: Domicilio y Ejemplares.-**

Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales para todos los efectos del presente Convenio.

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares de idéntico tenor, quedando tres en poder del Servicio y dos en poder de la Universidad.

**NOVENO: Personería.-**

La personería del Dr. Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA 309/1349/2018 de 29 de junio del año 2018, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006 publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007 y con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N° 906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades.

La personería del Dr. Francisco Miranda Guerrero para representar al Servicio de Salud Metropolitano Occidente, consta en el decreto afecto N° 56 del 12 de julio 2018 del Ministerio de Salud.



FACULTAD DE MEDICINA  
UNIVERSIDAD DE CHILE

## Anexo Formación de Especialistas 2021

### Convenio Servicio Salud Metropolitano Occidente

PROFESIONAL	RUT	DV	ESPECIALIDAD	F. DE INICIO	F. DE TÉRMINO	ARANCEL 2021
RICHARD ALBERTO MONSALVE MALPICA	24132791	K	ONCOLOGÍA MEDICA	01.04.2020	31.03.2022	\$7.672.142

- 2. ÍMPUTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. del Presupuesto Universitario vigente.
- 3. REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE**

**DR. LUIS FERNANDO MICHEA ACEVEDO**  
**VICEDECANO (S)**

**MARÍA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA**  
**DECANA (S)**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Jurídica
- Escuela de Postgrado, Facultad de Medicina.
- Oficina de Partes.